



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	YOLANDA GOMEZ OSORIO
DEMANDADO:	MARIA ISABEL RAMIREZ Y OTRA
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA
RADICADO:	635944089001-2023-00298-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 273

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 392, en armonía con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el Despacho dispone la citación de las partes para que concurran a las audiencias INICIAL, DE TRÁMITE y JUZGAMIENTO, dentro de las cuales se llevará a cabo la PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS solicitadas dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por YOLANDA GOMEZ OSORIO en contra de las señoras MARIA ISABEL RAMIREZ y LADY GINETH GARAY, radicado bajo el Nro. 635944089001-2023-00298-00, las cuales se practicarán y decretarán bajo los parámetros del artículo 392 del C.G.P, a continuación:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

PRIMERO: PRUEBA DOCUMENTAL

Es admisible la prueba documental acompañada con la demanda y con la contestación a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, las cuales serán apreciadas por su valor legal al momento de decidir.

SEGUNDO: PRUEBA TESTIMONIAL

A fin de que declaren sobre los hechos que sustentan las excepciones de mérito propuestas por la parte demanda, se decreta la recepción de los testimonios de los señores LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA, JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ y NESTOR JAVIER GALVIS RIPOLL.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

PRIMERO: PRUEBA DOCUMENTAL

Es admisible la prueba documental acompañada con las excepciones presentadas en contra de los hecho y pretensiones de la demanda, las cuales serán apreciadas por su valor legal al momento de decidir.

SEGUNDO: INTERROGATORIO DE PARTE

Se dispone citar y hacer comparecer ante este despacho a la señora YOLANDA GOMEZ OSORIO, para que absuelva el interrogatorio exhaustivo y de parte sobre los hechos en que se fundamenta la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:



Se ordena oficiar a la Auxiliar Administrativa designada en su oportunidad legal por la Alcaldía Municipal de Quimbaya, Quindío, para adelantar la diligencia de secuestro relacionada en el despacho comisorio 025 del 7 de diciembre de 2020, librado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad.

Lo anterior, a fin de que remita en su integridad, copia del diligenciamiento del despacho comisorio aludido con antelación, con el propósito de establecer las advertencias legales y los requerimientos realizados por parte del auxiliar de la justicia nombrado para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la casa No. 64, ubicada en el conjunto urbanización Centenario Parque Residencial propiedad horizontal, a la arrendataria del inmueble.

Para los fines legales reseñados con antelación, se señala el día **miércoles ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho (8:00) de la mañana**, todo lo cual se hará dentro de diligencia de AUDIENCIA PÚBLICA que se surtirá en forma presencial.

Se previene a las partes respecto de las sanciones de tipo procesal y pecuniarias que les acarrearán en su contra la no asistencia injustificada a dicho acto procesal.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07cfbf956110067075e57861f957ef3809aea1b284fcaae0a8fb81474accd47**

Documento generado en 14/03/2024 02:21:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>